ANEXO TÉCNICO

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

1. Nombre de la Contratación:

PARTIDA	CLAVE CBMCDMX	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3511	3511000004	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMÁGEN DEL VIVERO YECAPIXTLA"	SERVICIO	1

2. ANTECEDENTES:

EL VIVERO YECAPIXTLA, UBICADO EN CAMINO REAL A YECAPIXTLA S/N, COL INDUSTRIAL TEXTIL, 62824 YECAPIXTLA MORELOS, ES UNO DE LOS VIVEROS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTITUYE UNA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DESTINADA A LA REVEGETACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL VIVERO FUE INAUGURADO EN 1973. EL MOTIVO PRINCIPAL PARA ESTABLECER UN ESPACIO DE PRODUCCIÓN FORESTAL Y URBANA TAN LEJOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FUE EL FACTOR CLIMÁTICO. EL VIVERO YECAPIXTLA POSEE UNA HISTORIA PARTICULAR: A PESAR DE ENCONTRARSE EN EL ESTADO DE MORELOS, PERTENECE Y ES OPERADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FUNCIONA BAJO EL CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) Y ES UNA PIEZA CLAVE PARA LA REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN DE LA CAPITAL DEL PAÍS.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATAR UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL VIVERO YECAPIXTLA, COMPRENDIENDO LA RED DE RIEGO, EL ESPACIO DE CAPACITACIÓN Y EL DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS ACCIONES DE NECESARIAS PARA CONTAR CON INSTALACIONES FUNCIONALES Y ADECUADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA, LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN:

CERRADO

5. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE DE 2026.

6. PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE LA CONTRATACIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 2 (DOS) MESES, COMPRENDIDO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL VIVERO YECAPIXTLA, UBICADO EN CAMINO REAL A YECAPIXTLA S/N, COL INDUSTRIAL TEXTIL, 62824 YECAPIXTLA MORELOS

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL VIVERO Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

7. Descripción del servicio:

TABLA DE CONCEPTOS:

NO	NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CABMS CDMX	UNIDAD	CANTIDAD	HORARIO DE ENTREGA
PARTIDA 3511					
1	**PINTURA Y ACABADOS:** APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS Y FACHADAS, Y RETOQUE DE ZONAS DAÑADAS	3511000004	SERVICIO.	1	10:00 A 16:00 HRS
2	**ELECTRICIDAD:** CAMBIO DE FOCOS, CONTACTOS, APAGADORES Y REVISIÓN DE TABLEROS SIN MODIFICAR EL CABLEADO PRINCIPAL.	3511000004	SERVICIO.	1	10:00 A 16:00 HRS
3	**HERRERÍA Y CARPINTERÍA**: AJUSTE DE PUERTAS, VENTANAS, CHAPAS, BISAGRAS Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVOS.	3511000004	SERVICIO.	6	10:00 A 16:00 HRS
4	**ALBAÑILERÍA MENOR:** REPARACIÓN DE PEQUEÑOS BACHES, SELLADO DE GRIETAS SUPERFICIALES O APLANADOS SENCILLOS.	3511000004	SERVICIO.	5	10:00 A 16:00 HRS

5	**IMPERMEABILIZACIÓN:** SELLADO DE AZOTEAS Y TECHOS PARA PREVENIR GOTERAS Y FILTRACIONES DE AGUA.	3511000004	SERVICIO.	6	10:00 A 16:00 HRS

8. Calidad de los bienes.

Los servicios que preste el **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** deberán ejecutarse con calidad, oportunidad y eficiencia, empleando personal capacitado y materiales e insumos nuevos, de marca original y en buen estado. El precio ofertado deberá incluir la totalidad de insumos, mano de obra, herramientas y equipo. **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** será el único responsable de la utilización de patentes, marcas y derechos de propiedad industrial o intelectual, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA".**

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Obligaciones de "El proveedor" adjudicado:

- Cumplir con la entrega de los bienes en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico y, a los precios que oferte.
- Realizar la entrega en tiempo forma de los servicios requeridos y a entera satisfacción del Director de Supervisión de Obras y/o quien se determine para tal efecto.
- Liberar al Gobierno de la Ciudad de México, de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social en relación al personal que ocupe para la entrega de los bienes.
- A responder por los defectos o vicios ocultos que se presenten durante o después de la entrega de los bienes.
- No ceder, ni traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivado del contrato que se formalice para tal efecto.
- Entregar la garantía de cumplimiento de contrato en tiempo y forma.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la contratación que se lleve a cabo, que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o cualquier Órgano Fiscalizador.

2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato/pedido:

El Arq. Alejandro Agustín Rojas Herrera, Director de Supervisión de Obras o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el pedido/contrato, para lo cual contará con la asistencia del Arq. Gerardo Zaragoza Cabrera, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento de Proyectos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento del pedido/contrato e informar al administrador(a) del mismo.

3. **Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación:**

El Arq. Alejandro Agustín Rojas Herrera, Director de Supervisión de Obras o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del Arq. Gerardo Zaragoza Cabrera, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento de Proyectos, que auxiliará al verificador del pedido/contrato, personal adscrito a la Dirección de Supervisión de Obras, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en el Servicio contratado, será comunicado por el área encargada de verificar el pedido/contrato mediante escrito a **“EL PROVEEDOR” / “LA PROVEEDORA”** adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el pedido/contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del pedido.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se *entregan los bienes* y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA SECRETARÍA”** acrediten haber comunicado a **“EL PROVEEDOR” / “LA PROVEEDORA”** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en el *suministro de los bienes*.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA SECRETARÍA”** notifica a **“EL PROVEEDOR” / “LA PROVEEDORA”** adjudicado el rechazo o el incumplimiento en la entrega de los bienes y aquélla en que **“EL PROVEEDOR” / “LA PROVEEDORA”** adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

4. **Forma de pago:**

“LA SECRETARÍA” cubrirá el pago en cuatro exhibiciones de la entrega y recibidos a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios y/o del Enlace de Control de Almacenes e Inventarios y/o quien se determine para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del pedido/contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse de **Acta Entrega-Recepción parcial de los bienes y/o Nota de Remisión, firmada por los servidores públicos que intervienen en el seguimiento y recepción de los bienes y un representante de “El proveedor”,** en el que avale que (los bienes fueron entregados) a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El (la) administrador(a) del pedido/contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del pedido/contrato.

El (la) encargado(a) de la verificación del pedido/contrato, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en: Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Av. Leandro Valle (Prolongación Canal de Chalco) s/n, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al administrador(a) del pedido/contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato/pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del pedido/contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"**adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"**adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **""EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado los entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del pedido/contrato celebrado.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el pedido/contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA".**

El pago del bien/la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

5. **Penas convencionales:**

Con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, y 69 de la ley de adquisiciones para el distrito federal; 57 y 58 de su reglamento; así como en los numerales 5.13.1, 5.13.2, 5.13.3, 5.13.4, 5.13.5, 5.13.6 y 5.13.7 de la circular uno 2024, "normatividad en materia de administración de recursos", cuando **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento, deficiencia o mala calidad en la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMÁGEN DEL VIVERO YECAPIXTLA"**, **"LA SECRETARÍA"** aplicará las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de iniciar, cuando proceda, el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

Las penas convencionales deberán encontrarse previstas en el contrato y se aplicarán a razón del **1% (UNO POR CIENTO)** por cada día natural de incumplimiento, calculado sobre el valor total neto de los servicios dejados de prestar o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas, sin incluir el impuesto al valor agregado (iva). para el caso de atraso, el cómputo iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo contractual para la prestación del servicio y continuará durante el tiempo que subsista el incumplimiento, conforme a las condiciones pactadas.

Para determinar y aplicar las penas convencionales, se considerarán las condiciones contractuales, el monto e importancia de la contratación, la necesidad de disponer oportunamente del servicio y la importancia y trascendencia del incumplimiento, de conformidad con el numeral 5.13.4 de la **CIRCULAR UNO 2024.**
supuestos de aplicación

Se aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de incumplimiento, sobre el valor neto de los servicios dejados de prestar o que no cumplan con las condiciones contractuales, cuando **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Penas Convencionales:

a) **Pena convencional:** Si **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado incumple a **"La Secretaría"** le impondrá una pena equivalente al **1% (uno por ciento)** sin considerar Impuesto al Valor Agregado, sobre el total del valor de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en su incumplimiento.

b) **Pena convencional:** Si **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado incumple a **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una pena equivalente al **1% (uno por ciento)** sin considerar Impuesto al Valor Agregado, sobre el total del valor de los bienes que no reemplace en un término de 2 (dos) días hábiles, por cada día natural de atraso en su incumplimiento.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado mediante el pago electrónico ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al (la) administrador(a) del pedido/contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo.

El (la) administrador(a) del pedido/contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido/contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del pedido/contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del pedido/contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del pedido/contrato.

En caso de que sea rescindido el pedido/contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

Conforme a los artículos 70, 73 y 75 de la ley de adquisiciones para el distrito federal y numeral 5.12 de las garantías, de la circular uno 2024, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de la prestación del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado(a) deberá entregar en dos tantos original y una copia dentro de 10(diez) días naturales siguientes a la fecha del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la secretaría de administración y finanzas de la ciudad de México, por una cantidad equivalente al **15% (QUINCE POR CIENTO)** del monto total del contrato antes del I.V.A, la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá entregarse en dos tantos originales y una copia ante la jefatura de unidad departamental de contratos y convenios de **"LA SECRETARÍA"**, Ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad De México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA" adjudicado(a) queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"la secretaría".**

una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado(a) dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

6. **Rescisión administrativa:**

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que será notificado(a) en forma personal a éste(a), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** no cumpla con el objeto del presente contrato;

B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ";**

D) Sea declarado en concurso mercantil;

E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la Dirección General de Administración y Finanzas; Si la aplicación de las penas convencionales llega a representar el **(15) quince %** por ciento del monto a ejercer del presente contrato;

F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y

G) Y en general cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la

reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS " será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a **"LA SECRETARÍA".**

7. **Terminación anticipada:**

"LA SECRETARÍA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso **"LA SECRETARÍA"** comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** acredite que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con sus obligaciones fiscales, **"LA SECRETARÍA"** terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

8. **Modificaciones al pedido/contrato:**

"LA SECRETARÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los bienes, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de la entrega de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir **"LA SECRETARIA"** y **"EL PROVEEDOR"/ "LA PROVEEDORA"** que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 párrafos 1, 2 y 3 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de los bienes, **"EL PROVEEDOR"/ "LA PROVEEDORA",** deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"/ "LA PROVEEDORA",** comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para **"LA SECRETARÍA",** sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

9. **Confidencialidad de la información:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se deberá obligar, mediante escrito libre dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los bienes, servicios o arrendamientos contratados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le autorice **"LA SECRETARÍA"** a través del(a) administrador(a) del contrato.

Queda expresamente acordado que toda información y documentación que le sea proporcionada al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por **"LA SECRETARÍA",** o que de cualquier forma sea obtenida por el mismo, en virtud del objeto materia de la presente contratación, son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA",** por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido sustraer, divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, la referida información, sin consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Respecto de la información y documentación técnica que emplee en la realización del objeto del presente instrumento, se observará lo determinado por **"LA SECRETARÍA"**, exceptuándose lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**adjudicado revele la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubiere proporcionado sin autorización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación aplicable y vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

Bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios, para elaboración de su propuesta o para otros propósitos el nombre de **"LA SECRETARÍA"**; sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

"LA SECRETARÍA" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.

SOLICITA	AUTORIZA
ARQ. GERARDO ZARAGOZA CABRERA **JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**	**ARQ. ALEJANDRO AGUSTÍN ROJAS HERRERA** **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA**